



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



14° CONSEJO DIRECTIVO

15a SESION DEL COMITE REGIONAL

Washington, D.C., 16 al 25 de Octubre de 1963

RESOLUCION

CD14.R18

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DE 1964

EL 14° CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE

1. Asignar para el ejercicio financiero de 1964 la cantidad de \$6,560,000 en la forma siguiente:

Título I	Organización Panamericana de la Salud—Reuniones de la Organización	\$ 288,228
Título II	Organización Panamericana de la Salud—Sede	2,021,272
Título III	Organización Panamericana de la Salud—Programas de campo y otros	3,700,500
Título IV	Organización Panamericana de la Salud—Fondo Especial para el Fomento de la Salud	250,000
Título V	Organización Panamericana de la Salud—Aumento del activo	300,000
	Total, todos los títulos	----- \$6,560,000

2. [Aprobar] que las asignaciones se financien mediante:

a)	Cuotas correspondientes:	
	i) A los Gobiernos Miembros, fijadas según la escala adoptada por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, de conformidad con el Artículo 60 del Código Sanitario Panamericano	\$6,460,000
	ii) A Jamaica (basada en las cuotas de los Gobiernos Miembros de población e ingresos <i>per capita</i> similares)	19,380
	iii) A Trinidad y Tabago (basada en las cuotas de los Gobiernos Miembros de población e ingresos <i>per capita</i> similares)	19,380
	iv) A Francia (Resoluciones XV y XL de la V Reunión del Consejo Directivo)	10,140
	v) Al Reino de los Países Bajos (Resoluciones XV y XL de la V Reunión del Consejo Directivo)	5,902
	vi) Al Reino Unido (basada en las cuotas de los Gobiernos Miembros de población e ingresos <i>per capita</i> similares)	19,380
b)	Ingresos diversos	25,818

	Total	\$6,560,000

3. [Aprobar] que las cantidades que no excedan de las asignaciones incluidas en el párrafo 1 se apliquen al pago de las obligaciones contraídas, de conformidad con el Reglamento Financiero de la Organización, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1964, inclusive.

4. [Autorizar al] Director para transferir créditos entre los títulos del presupuesto, siempre que las transferencias de créditos que se efectúen entre dichos títulos no excedan del 10% del título del cual el crédito es transferido. Las transferencias de créditos entre estos títulos del presupuesto que excedan del 10% podrán efectuarse con la aprobación del Comité Ejecutivo. Todas las transferencias de créditos del presupuesto serán notificadas al Consejo Directivo.